



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 30367

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-102511

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" HERRAMIENTA DE ACCIONAMIENTO MANUAL PARA LA RECOLECCION DE CAFE "

Clasificación IPC: A 01 D 46/06, 46/00.

Reivindicación(es): 1 a 6. **Folio(s):** 9.

Titular(es): FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Diego Londoño Huertas, Carlos Eugenio Oliveros Tascón y César Augusto Ramírez Gómez.

Vigente desde: 29 de noviembre del 2001

Hasta: 29 de noviembre del 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 30367

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-102511

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor José Luis Reyes Villamizar, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 SET. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR
Carrera 17 N° 88 – 23, Of. 205.
Bogotá D.C.

202021